



# Boletín Oficial

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO XXXVII**

**Nº 1454**

**POSADAS-MISIONES**

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**  
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**  
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**  
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PRESIDENTE:** Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
**VICEPRESIDENTE 1°:** Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA  
**VICEPRESIDENTE 2°:** Don FRANCISCO FONSECA

### CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA  
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL  
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ  
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO  
C.P. MARCELO RAUL JULIEN  
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO  
Don ROLANDO OMAR OLMEDO  
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ  
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ  
Don RODRIGO DE ARRECHEA  
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY  
Dña. MARLENE HAYSLER

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Don ALBERTO RAMON PENAYO  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Don RUBEN EDELMAN

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** DRA. ROMINA OCAMPO.-  
**DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL:** Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

**BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**NÚMERO:** 1454.-

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 10 de Febrero del 2021.-

**AÑO:** XXXVII

**INDICE DE CONTENIDO**

**ORDENANZA XVIII N° 278:** «CRÉASE el Programa Terrazas Verdes, el cual tiene como finalidad promover el uso de cubiertas verdes en terrazas y techos de edificios para el cultivo y desarrollo de jardines naturales con la implantación de distintas especies vegetales, en el marco del Plan Urbano Ambiental.»-----

**Pág. 3 a 5**

**DECRETO N° 2322/2020:** «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XVIII - N° 278.»-----

**Pág. 5**

**DECRETO N° 19/2021:** «ESTABLÉCESE un Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago para la Tasa General de Inmuebles, cuyas disposiciones tendrán vigencia desde el 04/01/2.021 al 30/06/2.021.»-----

**Pág. 5 a 7**

**EDICTO N° 06/2021 - Sepulturas Sector 6 - Cementerio La Piedad:** «La Municipalidad de la Ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de Cementerio «La Piedad.»-----

**Pág. 7**

## ORDENANZA XVIII N° 278

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Programa Terrazas Verdes, el cual tiene como finalidad promover el uso de cubiertas verdes en terrazas y techos de edificios para el cultivo y desarrollo de jardines naturales con la implantación de distintas especies vegetales, en el marco del Plan Urbano Ambiental.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE los siguientes objetivos del Programa Terrazas Verdes:

- a) mejorar la calidad del aire en el área urbana, especialmente en la zona céntrica, sembrando especies vegetales que filtran dióxido de carbono;
- b) reducir la injerencia en la atmósfera de los llamados gases de efecto invernadero;
- c) ampliar las superficies cubiertas de materiales absorbentes y permeables, que retardan el escurrimiento de aguas pluviales;
- d) paliar el efecto conocido como “isla de calor”, que es una situación urbana de acumulación de calor por la gran cantidad de asfalto, hormigón y demás materiales absorbentes de calor que se encuentran en las ciudades;
- e) favorecer el ahorro energético, porque con el uso de superficies verdes en techos y azoteas se logra una mejor inercia térmica en las edificaciones;
- f) continuar una gestión ambiental sostenible en el ámbito de la ciudad, con el fin de incorporar y mantener en nuestro paisaje urbano las cubiertas verdes que contribuyen de manera sustentable con el medio ambiente.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial como autoridad de aplicación para el desarrollo y coordinación del Programa creado en el Artículo 1°, o quien la reemplace en el futuro.-

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE que la ejecución de terrazas verdes podrá ser computada como superficie que compense el índice FIS (Factor de Impermeabilización del Suelo) requerido por la Ordenanza XVIII - N 149 (Antes Ordenanza 3372/13) Ordenamiento Urbanístico de Posadas y Ordenanza XVIII - N° 126 (Antes Ordenanza 2916/11) Ordenamiento Urbanístico del Frente Fluvial de Posadas, en los casos de basamentos edilicios con FOS (Factor de Ocupación del Suelo) igual a 1, es decir cuya superficie cubierta en planta baja ocupe el cien por ciento (100%) de la superficie del terreno, imposibilitando el

...//2

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

LIC. EUGENIO LOPEZ BARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

cumplimiento del índice FIS entendido como: porcentaje de la superficie total del lote que debe quedar libre de toda edificación y/o pavimento que impida y/o dificulte la permeabilidad o infiltración de agua en el suelo; (Artículo 6°, Ordenanza XVIII – 149).-

Para computarse como superficie compensatoria del índice FIS, el techo verde deberá tener una superficie mayor a la requerida para las correspondientes Áreas, Frentes y Corredores Urbanos, según lo establecido en las tablas de los Anexos de las Ordenanzas XVIII – 149 y XVIII – 126 y una profundidad de estrato no menor de veinticinco centímetros (25cm).

En otros casos de FOS no saturado, podrá computarse como un aumento del FIS, siempre que se mantengan las condiciones indicadas anteriormente, y el organismo de aplicación evaluará si podrá o no disminuir el FIS natural del área correspondiente.

Para poder aplicar esta compensación del FIS la terraza verde deberá ser de uso semi-intensivo o intensivo, queda fuera la terraza verde de uso extensivo y todo tipo de techo verde que no sea vegetal.

**ARTÍCULO 5°.- EN** aquellas edificaciones nuevas donde se proponga la ejecución de terrazas verdes de superficie equivalente o mayor a la requerida por el índice FIS para cada una de las Áreas, Frentes y Corredores Urbanos, según lo establecido en las tablas de los Anexos de las Ordenanzas XVIII – 149 y XVIII – 126, se permitirá optar por uno de los siguientes mecanismos de fomento, de manera excluyente:

- a) un incremento de hasta un (1) piso en la altura máxima permitida para la correspondiente tipología de cada Área, Frente y Corredor Urbano, definidos en los Anexos de las citadas Ordenanzas, cuando la altura sea menor o igual a veintiséis metros (26m) y hasta dos (2) pisos cuando la altura sea mayor;
- b) la eliminación de servidumbres de jardín (retiros de la línea de edificación) definidas en el Artículo 48° de la Ordenanza XVIII – N° 149 y Artículo 24°, Punto 24.1 de la Ordenanza XVIII – N° 126, siempre que no se supere el FOS exigido correspondiente, quedando exceptuadas de este mecanismo de fomento las Áreas de Borde Ríbereno 1, 2 y 3 (ABR 1, ABR 2 y ABR 3) definidas en las citadas Ordenanzas.-

**ARTÍCULO 6°.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a convocar para participar del Programa, a instituciones ecologistas interesadas en la temática, ámbitos académicos públicos y privados, colegios de profesionales y demás organizaciones vinculadas con el desarrollo de tecnologías innovadoras y ecológicas.-

**ARTÍCULO 7°.- DETERMÍNASE**, a los efectos del desarrollo del Programa Terrazas Verdes, la organización de actividades promocionales para la difusión, conocimiento y ejecución progresiva y adecuada del mismo, por medio de talleres, cursos de capacitación, charlas instructivas y demás acciones que impulsen el uso de las cubiertas vegetales.

**ARTÍCULO 8°.- CRÉASE** el Registro de Edificaciones incorporadas al Programa Terrazas Verdes, en el ámbito de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial o la unidad que reemplace en el futuro, a los efectos de realizar el seguimiento y contralor en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 26 del día 29 de octubre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

**DECRETO N° 2322:** De fecha 12 de Noviembre del 2020.-  
«**PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XVIII - N° 278.»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XVIII - N° 278 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de octubre de 2.020, en Sesión Ordinaria N° 26, cuyo texto forma parte del presente Decreto. -

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Planificación Estratégica y Territorial.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

**Fdo.:** Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Arq. Paredes.-

POSADAS, 04 ENE 2021

**DECRETO N° 19**

**VISTO:**

EL Artículo 178° -inciso 9°- de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, resulta necesario establecer un RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS, con el fin de facilitar a los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles el pago de la misma, en conocimiento, por parte de este Organismo Público Municipal, de la difícil realidad económica a la que nos enfrentamos en la actualidad, agravada por el avance del virus SARS-COV-2 (COVID-19);

**QUE**, atento a ello, es a todas luces elocuente continuar generando programas de pagos concertados para contribuyentes que se presenten espontáneamente a regularizar sus deudas fiscales, otorgando beneficios para la rápida regularización y cancelación de las mismas;

**QUE**, con las facilidades de pagos ya aplicadas por este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), se logró establecer una aceptable adopción de los beneficios, por parte de los contribuyentes, lo que reflejó un aumento en la recaudación y evitó avanzar con trámites judiciales en contra de los mismos;

**QUE**, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE** un Régimen Especial de Regularización y Facilidades de Pago para la Tasa General de Inmuebles, cuyas disposiciones tendrán vigencia desde el 04/01/2.021 al 30/06/2.021.-

**ARTÍCULO 2°.-INCLÚYANSE**, al Régimen Especial establecido por el Artículo precedente, todas las obligaciones fiscales correspondientes a la Tasa General de Inmuebles que se encuentren vencidas, con sus respectivas actualizaciones, intereses o sanciones.-

**ARTÍCULO 3°.-EXCEPTÚASE** a todas las deudas que ya fueron reclamadas en instancia judicial mediante boleta de deuda con su capital e intereses, más gastos, costas y tasas judiciales.-

**ARTÍCULO 4°.-EXCLÚYASE** del Régimen de Regularización y Facilidades de Pago a:

- a) Los contribuyentes y/o responsables contra quienes exista denuncia penal por delitos comunes que tengan conexión con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros;
- b) Los contribuyentes y/o responsables por las obligaciones que se indican en el inciso anterior cuando su incumplimiento guarde relación con delitos que fueran objeto de causas penales en las que se hubiera ordenado el procesamiento de funcionarios o ex-funcionarios municipales.

**ARTÍCULO 5°.-CONFIGÚRESE** el Régimen de Regularización y Facilidades de Pago, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Pago al contado, se aplicará una reducción del SETENTA Y CINCO por ciento (75%) de los intereses de la deuda;
- b) Pago en UNA (1) a SEIS (6) cuotas, se aplicará una reducción del CINCUENTA por ciento (50%) de los intereses de la deuda, abonando un anticipo del DIEZ por ciento (10%);
- c) Pago en SIETE (7) a DOCE (12) cuotas, se aplicará una reducción del VEINTE por ciento (20%) de los intereses de la deuda, abonando un anticipo del DIEZ por ciento (10%);
- d) Pago en UNA (1) a SESENTA (60) cuotas, se aplicará una reducción del CIEN por ciento (100%) de los intereses de mora e intereses de financiación, abonando un anticipo del DIEZ por ciento (10%), que será aplicable únicamente para Personas con Discapacidad, Jubilados y Pensionados.-

**ARTÍCULO 6°.-ESTABLÉCESE** los siguientes requisitos para el financiamiento y confección de las moratorias correspondientes:

- a) Fotocopia de DNI del contribuyente y/o responsable del inmueble;
- b) Fotocopia de título de propiedad, boleto de compraventa o documentación fehaciente que acredite el vínculo con la partida inmobiliaria en cuestión. Los adjudicatarios de viviendas de I.PRO. D. HA. (Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional) deberán presentar certificado de adjudicación y consulta de partida inmobiliaria;
- c) Certificado de domicilio expedido por autoridad competente, o boleta de servicio que acredite domicilio real;
- d) Los terceros que soliciten el financiamiento aquí dispuesto deberán acreditar la representación del contribuyente y/o responsable del inmueble mediante autorización, carta poder, poder general o especial, acta de matrimonio o partida de nacimiento;
- e) Los representantes de sociedades deberán presentar acta constitutiva y/o documentación que acredite el interés;
- f) La documentación requerida deberá adjuntarse en original o copia certificada ante escribano público o autoridad policial;
- g) Los Jubilados y Pensionados deberán acreditar sus ingresos con copia de su último recibo de haberes; para acogerse al presente régimen los mismos no podrán superar el CIENTO CINCUENTA por ciento (150%) del monto mensual de las pensiones y/o jubilaciones mínimas.
- h) Personas con Discapacidad deberán presentar carnet de Discapacidad, o certificado emitido por el Ministerio de Salud Pública, o documentación fehaciente que acredite su condición. -

**ARTÍCULO 7°.-CONSIDÉRESE** como monto mínimo para el anticipo y para cada cuota del presente Régimen, el valor de (10) Unidades Tributarias.-

**ARTÍCULO 8°.-FÍJESE** como fecha de vencimiento de las cuotas del presente Régimen de Regularización y Facilidades de Pago, el día 15 de cada mes; en caso de no ser día hábil, el vencimiento operará el día hábil inmediato posterior. En cuanto a las moratorias formalizadas en forma posterior al día VEINTE (20) de cada mes, tendrán vencimiento en el mes subsiguiente.-

**ARTÍCULO 9°.-ESTABLÉCESE** el TRES por ciento (3%) de interés de financiación, para los distintos planes de pago y el TRES por ciento (3%) mensual por mora, en cada cuota pagada fuera de término.-

**ARTÍCULO 10°.-DETERMÍNESE** la caducidad del plan de pago suscripto ante la falta de pago total o parcial de DOS (2) o más cuotas, generando la pérdida de los beneficios otorgados, procediéndose a liquidar la deuda con más actualizaciones e intereses.

La totalidad de las cuotas ingresadas se imputará a la fecha de cada pago, a los intereses en primer término, y al capital – tasa más actualizaciones – en caso de corresponder si existiera un remanente, para luego librar la boleta de deuda correspondiente y su posterior ejecución fiscal por vía de apremios.-

**ARTÍCULO 11°.-FACÚLTASE** a la Dirección de Verificaciones y Convenios de la Dirección General de Rentas – Secretaría de Hacienda-, a dejar sin efecto de oficio o mediante solicitud del contribuyente el plan de pago generado cuando se determinen errores u omisiones en la formalización del mismo o en la liquidación del tributo.-

**ARTÍCULO 12°.-AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Rentas – Secretaría de Hacienda- al dictado de las normativas complementarias y modificaciones que sean necesarias para la implementación del presente Régimen, y prorrogar su vigencia en caso de que sea conveniente su continua aplicación.-

**ARTÍCULO 13°.-DÉJASE** sin efecto el Decreto del D.E.M. N° 26/2019 - prorrogado por Decreto N° 977/2020 -, y todo instrumento legal que se oponga al presente.-

**ARTÍCULO 14°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y de Gobierno.

**ARTÍCULO 15°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Escribanía de Gobierno. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección General de Rentas. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - C.P. Guastavino - Dr. Ramírez.-

## **MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

### **EDICTO N° 6/2021**

#### **Sepulturas Sector 6 - CEMENTERIO LA PIEDAD**

La municipalidad de la ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

4-7-6 RESPONSABLE VELAZQUEZ LUISA, DIFUNTO MONGELO RIVAS SANTO DOMINGO. 5-7-6 RESPONSABLE LEZCANO GUADALUPE, DIFUNTO MACIEL LUISA, AYALA GABRIEL. 10-7-6 RESPONSABLE GONZALEZ ALICIA, DIFUNTO MENA ARTURO TRINIDAD, LOPEZ LUISA. 39-7-6 RESPONSABLE ARRIOLA UMBENCIA IGINIA, DIFUNTO PEREYRA HIGINIA. 42-7-6 RESPONSABLE BRIÑOCCOLI PAMELA EMILSES, DIFUNTO BRIÑOCCOLI CARMEN DORA. 45-7-6 RESPONSABLE DOMINGUEZ ROSA MABEL, DIFUNTO GONZALEZ FRANCISCO. 47-7-6 RESPONSABLE VELOZO MARGARITA ROSA, DIFUNTO VELOZO LEONARDO LUIS. 56-7-6 RESPONSABLE SILVA ADOLFO, DIFUNTO PEREYRA DALUZ ALFONSINA. 57-7-6 RESPONSABLE ROJAS OLGA ELENA, DIFUNTO ROJAS VICENTE, ROJAS ANTONIA. 76-7-6 RESPONSABLE DOS SANTOS JUAN DOMINGO, DIFUNTO TORRES DORA. 101-7-6 RESPONSABLE MONTENEGRO LUCAS, DIFUNTO MONTENEGRO WENCESLAO, MIRANDA ANASTACIA. 9-7BIS-6 RESPONSABLE SOSA IVANA CECILIA, DIFUNTO MONZON LOPEZ MARIA ESTELA, SOSA HERNANDO DERRI. 17-7BIS-6 RESPONSABLE GOMEZ PAULINA R, DIFUNTO ALVEZ LUIS ALBERTO. 26-7BIS-6 RESPONSABLE GOMEZ JUAN CARLOS, DIFUNTO ROLON FORTUNATA. 27-7BIS-6 RESPONSABLE ACUÑA DE CACERES MARIA C, DIFUNTO CACERES ANDREA. 33-7BIS-6 RESPONSABLE LANGNER BEATRIZ, DIFUNTO MOHLER ACELIA. 61-1BIS-6 RESPONSABLE SUAREZ NORMA, DIFUNTO BAZAN PLACIDA. 65-1BIS-6 RESPONSABLE ASSIS MARIA ESTER, DIFUNTO ASSIS N N, DOSSANTOS MATOS NATAUEL M-I-D. 76-2-6 RESPONSABLE RECALDE RAMON ALBERTO, DIFUNTO MERTINEZ ANGELA (AMPUTACION). 71-4-6 RESPONSABLE LEMES OSVALDO NORBERTO, DIFUNTO LEMES FACUNDO EZEQUIEL. 116-4-6 RESPONSABLE VEGA RAMON DARIO, DIFUNTO VEGA N.N. 121-4-6 RESPONSABLE DA SILVA RAMON FRANCISCO, DIFUNTO COSTA NN. 21-5-6 RESPONSABLE ENRIQUEZ NANCY, DIFUNTO LEITES MARIA ROCIO, ENRIQUE CLARA BERTA. 36-6BIS-6 RESPONSABLE GONZALEZ SILVA SERGIO OSCAR, DIFUNTO RODRIGUEZ ANGELA. 90-7-6 RESPONSABLE ROMERO NATALIA SOLEDAD, DIFUNTO VILLABA FRANCISCO OSCAR. 20-7BIS-6 RESPONSABLE MACHADO MIRTA ANGELICA, DIFUNTO MARCENARO MARCELINO AIDO.

